



HISPANIA NOSTRA

XXVIII REUNIÓN DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y SU ENTORNO

Vigo, 9, 10 y 11 de noviembre de 2007

La XXVIII Reunión de Asociaciones y Entidades de defensa del Patrimonio Cultural y su entorno, celebrada en la ciudad de Vigo los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2007, convocada por Hispania Nostra con la colaboración de la Asociación de Amigos de los Pazos, bajo el patrocinio de Caixanova, de la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra, del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad, y del Patronato de Turismo Rías Baixas, a la vista de las ponencias y comunicaciones presentadas en el curso de la misma, ha aprobado, para su difusión y traslado a las Administraciones públicas competentes, las siguientes

CONCLUSIONES:

1. De carácter general:

Proclamar una vez más la imperiosa urgencia de que por parte de las Administraciones públicas competentes se cumpla adecuadamente, y se haga cumplir, lo dispuesto en la legislación, tanto estatal como autonómica, reguladora del Patrimonio cultural, así como en los convenios internacionales sobre esta materia de los que España es parte, para garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución española.

Las constantes denuncias de incumplimiento de los fines de protección del Patrimonio cultural a cuyo servicio se ha aprobado esa legislación, como nuevamente se ha puesto de manifiesto en esta XXVIII Reunión, demuestran que los instrumentos formales de control administrativo legalmente establecidos no están funcionando adecuadamente, sobre todo en lo que se refiere a la conexión de la normativa sustantiva de protección de los conjuntos históricos con la legislación urbanística y el planeamiento derivado de ésta.

Por ello, en el curso de la XXVIII Reunión, se ha reiterado la exigencia de asegurar el cumplimiento de la finalidad protectora de la legislación vigente sobre el Patrimonio cultural, que debe siempre prevalecer sobre la normativa y el planeamiento urbanísticos, los cuales deben seguir las directrices impuestas por aquélla. A tal fin, se propone atribuir a la Administración cultural la competencia de informar con carácter preceptivo y vinculante cualquier decisión, de carácter general, parcial o singular, de aprobación definitiva del planeamiento urbanístico en los conjuntos históricos, zonas arqueológicas y sitios históricos definidos conforme a la vigente Ley del Patrimonio Histórico Español, así como de sus equivalentes en las respectivas legislaciones autonómicas. En este ámbito no debe aceptarse ninguna resolución de las Administraciones urbanísticas competentes (autonómicas y locales) que no venga expresamente avalada por la Administración cultural. El Patrimonio cultural, por sus valores específicos, al igual que el natural, no puede subordinarse ni resultar alterado por decisiones administrativas tomadas por quienes no tienen la competencia técnica necesaria para valorar adecuadamente la afección a esos valores.

En consecuencia, se propone a las Comunidades Autónomas la modificación en el sentido propuesto de todas las leyes de suelo, ordenación del territorio y urbanismo dictadas por las Comunidades Autónomas desde 1997 en adelante, y al Gobierno de la Nación la modificación en idéntico sentido de la reciente Ley de Suelo aprobada por las Cortes Generales. Se restablecería así la orientación básica, impuesta en 1985 por la Ley del Patrimonio Histórico Español, y seguida esencialmente por las posteriores leyes autonómicas de Patrimonio cultural, en relación a la prevalencia de las decisiones de la Administración cultural en materia de planeamiento de los conjuntos y sitios históricos y de las zonas arqueológicas, que ha venido siendo progresivamente desvirtuada por la legislación urbanística autonómica y el planeamiento derivado de ella.

Adaptar las prescripciones del Código Técnico de la Edificación a los criterios de intervención en los bienes inmuebles de carácter histórico derivados de la normativa reguladora de la protección del Patrimonio cultural, puesto que su actual redacción no responde a ellos.

Apoyar la implantación generalizada en los conjuntos históricos de reducido y mediano tamaño de instrumentos de gestión que ya han probado su eficacia en supuestos específicos, tales como la atribución de las competencias de gestión del planeamiento especial a entidades u órganos administrativos especializados, con presencia en ellos de técnicos especializados en protección, conservación y gestión del Patrimonio cultural, y el establecimiento de instrumentos de financiación adecuados para la ejecución de las actuaciones de rehabilitación previstas, así como de instrumentos jurídicos que permitan al organismo gestor del planeamiento especial adquirir con agilidad los inmuebles afectados por dichas actuaciones cuando no sea posible que sus

propietarios cumplan las obligaciones de conservación que legalmente les incumben.

Apoyar la continuidad de los programas de rehabilitación integrada en los conjuntos históricos y su extensión a otros núcleos de población, especialmente los núcleos rurales.

Incorporar criterios y directrices concretas para la conservación, y en su caso para el acondicionamiento o restauración, del paisaje urbano, peri-urbano y rural en el planeamiento urbanístico, tanto general como especial, planteando en todo momento la conservación del Patrimonio cultural como criterio

Mantener, conforme a lo establecido en la vigente Ley del Patrimonio Histórico Español, los espacios libres interiores (jardines, huertos y patios) y exteriores subsistentes hasta ahora en los conjuntos históricos, incluyendo a tal fin las medidas necesarias en los instrumentos de planeamiento, generales y especiales, que se apliquen a aquéllos.

Mejorar los programas de enseñanza de los oficios tradicionales a través de las actuales Escuelas Taller o instrumentos similares, con el fin de garantizar su adecuada conservación y transmisión.

Suprimir definitivamente los tendidos aéreos de cables eléctricos y telefónicos en los conjuntos y sitios históricos, previsto ya en 1985 por la Ley del Patrimonio Histórico Español.

Incorporar a los inventarios, registros y catálogos, o instrumentos similares, establecidos para la protección del Patrimonio cultural por la legislación estatal y autonómica los bienes inmuebles de interés histórico y etnológico existentes en los núcleos rurales, con el fin de evitar su alteración o desaparición.

Incluir, asimismo, en los inventarios, registros y catálogos mencionados en el apartado anterior, los edificios de interés histórico y artístico pertenecientes a los siglos XIX y XX, que forman indudablemente parte del Patrimonio cultural.

Apoyar la creación de centros de difusión, documentación y estudio del Patrimonio cultural en el medio rural, por parte de las Administraciones autonómicas y locales y de las instituciones culturales privadas.

Generalizar la elaboración de Cartas Arqueológicas en todo el territorio español, para la adecuada protección de los bienes y restos de interés arqueológico.

Delimitar con precisión el entorno de los bienes declarados de interés cultural para evitar su degradación.

Apelar de nuevo a los medios de comunicación de ámbito nacional y autonómico para que dediquen una mayor atención a los problemas derivados de la protección, conservación, uso y gestión del Patrimonio cultural y natural y a la actuación en este ámbito de las asociaciones y demás entidades sin fines de lucro, en cumplimiento de su papel como cauces de expresión y formación de la opinión pública en una sociedad democrática.

Impulsar la constitución y apoyar la labor de las asociaciones y demás entidades sin fines de lucro dedicadas a la defensa del Patrimonio cultural en todos los ámbitos, como expresión de la indispensable participación cívica en la protección, conservación, estudio y difusión de los bienes culturales.

Reiterar la necesidad de mejorar las condiciones procesales de ejercicio de la actual acción pública a favor de la protección del Patrimonio cultural, para lo que se propone modificar la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el sentido de eximir de prestar garantía o caución económica cuando se acuerde judicialmente la suspensión cautelar de la ejecución de los actos administrativos impugnados por causa de la vulneración de la legislación protectora del Patrimonio cultural y natural o del medio ambiente, si dicha suspensión ha sido instada por instituciones de carácter académico o universitario, fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública.

2. De carácter particular:

Apoyar la reivindicación planteada a las autoridades competentes por la Asociación de Amigos de los Pazos, coorganizadora de la XXVIII Reunión, para que se devuelva a Vigo el ancla del siglo XVII encontrada en la ría de Vigo y depositada en Pontevedra.

Adherirse a la posición contraria al proyectado trazado del AVE por la ciudad de Barcelona, formulada por diversas entidades de defensa del Patrimonio, dado que dicho trazado presenta serios riesgos para la conservación del Templo de la Sagrada Familia, monumento incluido en la Lista del Patrimonio Mundial por la UNESCO, expresada ante el Ministerio de Fomento, y ahora también ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Junta de Obras de dicho Templo.

Apoyar la postura de la Asociación para la Conservación del Patrimonio de Guadix y Comarca, asistente a la XXVIII Reunión, contraria la instalación de la Cementera que dañará a corto plazo el patrimonio natural de la comarca de Guadix (Granada), expresando asimismo una gran preocupación por el mal estado del patrimonio cultural en el casco histórico de dicha ciudad, donde hay inmuebles de gran interés histórico y artístico en peligro de desaparición y donde se levantan nuevas edificaciones sin respetar ni los más mínimos elementos que caracterizan la arquitectura tradicional.

Adherirse a las peticiones de la Asociación Restaura Manzanares, presente en la XXVIII Reunión, formuladas ante la Junta de Comunidades de Castilla La

Mancha y el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), en relación a la declaración como Conjunto Histórico del recinto histórico de Manzanares, asumiendo los criterios de ampliación del Catálogo de protección contenidos en el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Ciudad Real, con ocasión de la última reforma del Plan de Ordenación Municipal, y adoptando como medida cautelar, mientras se tramita la declaración de Conjunto Histórico, la paralización de licencias de derribo de inmuebles en el recinto cuya protección patrimonial se plantea.

Suscribir y respaldar las peticiones del Grupo Cultural “San Gil” de Béjar, sobre la villa renacentista de “El Bosque”, para el cumplimiento del Plan Director vigente, con la aprobación de una nueva definición del BIC y de su entorno de protección, y para la aceleración de los trabajos de recuperación y puesta en valor de la villa. Se solicita, asimismo, la paralización de los bloques de viviendas que se están construyendo junto a la Puerta de la Justa y que la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento planteen la modificación del planeamiento urbanístico vigente para evitar la proliferación de edificios de estas características pegados al monumento. Por otra parte, se apoya la petición de declaración como BIC del Patrimonio Industrial Ribereño de la ciudad y la elaboración de un plan de rehabilitación, protección y uso, que evite que continúen los derribos de edificios de singular valor, como los del Tinte del Duque y otras instalaciones fabriles contiguas.